



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2012 00021 00
DEMANDANTE: JOSE GONZALO PRIETO BEJARANO Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de complementación del dictamen presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial visto a folios 539 - 560 del expediente; en este orden se observa que la misma está encaminada a que en el dictamen se tenga en cuenta los documentos anexos, relativos a un procedimiento administrativo sancionatorio, adelantado por Cormacarena en contra de la Cuarta División Cantón Militar de Apiay Ejercito Nacional.

En este orden se observa que la misma no guarda relación con el objeto de la prueba, amén de no estar encaminada a la complementación de un punto específico de la misma, aunado a que los documentos allegados con esta petición, lo son de manera extemporánea, estando precluida la oportunidad procesal, para su incorporación, razón por la cual, se considera improcedente la misma, y en consecuencia, se niega.

Por otro lado, córrase traslado a las partes de la Objeción propuesta por el apoderado del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional a visible a folios 562 a 572, al dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia¹, de conformidad con lo normado en el Numeral 5 del Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del Artículo 168 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Ver folios 407 al 530



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha
13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria